



Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2016

Expediente: CNHJ-MOR-215/16

ASUNTO: Se procede a emitir resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-MOR-215/16** motivo del recurso de queja presentado por el **C. Miguel Enrique Lucia Espejo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Estado de Morelos en contra del **C. Manuel Nava Amores**, miembro de MORENA y actualmente Diputado local por este Instituto Político, por supuestas faltas a nuestra normatividad y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Presentación de la queja. La queja motivo de la presente resolución fue promovida por el **C. Miguel Enrique Lucia Espejo**, recibida vía correo electrónico el día 19 de agosto de 2016.

Al momento de la interposición del recurso fueron anexadas las siguientes pruebas:

- **Pruebas documentales públicas correspondientes a:**
 - Acta 19 de la sesión de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el 25 de enero de 2016.
 - Acta 30 de la Sesión de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el 11 de abril de 2016.

- Semanario de los debates del H. Congreso del Estado de Morelos, Año 1, Periodo ordinario 2, tomo 1, Número 046, páginas de la 93 a la 173, de la sesión ordinaria correspondiente al día 18 de mayo de 2016.
- Semanario de los debates del H. Congreso del Estado de Morelos, año 1, Periodo 2, Tomo 1, número 47. Páginas 120, 122, 123, y 124 de la sesión ordinaria correspondiente al 24 de mayo de 2016.
- Acta de Sesión ordinaria del Congreso del Estado de Morelos de fecha 14 de julio de 2016.
- Iniciativas de decreto aprobadas.
- Iniciativas de decreto improcedente e iniciativas de decreto pendientes, todos ellos publicados por la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos.
- Acta de Sesión de Consejo Estatal MORENA-MORELOS, efectuada el día 28 de julio de 2016.

- **13 Notas periodísticas de diversos diarios:**

- La Jornada Diario: artimaña, aplazar juicio contra Graco Ramírez: dirigente opositor
- ADN Morelos: Desechan Juicio político contra Graco Ramírez
- Diario Morelos: Desechan la Junta Política intento de juicio contra Graco Ramírez
- La Unión de Morelos: Desaparece el Consejo de Participación Ciudadana.
- Diario Morelos: Desaparece revocación de mandato.
- Proceso: Diputados de Morelos desaparecen la figura de revocación de mandato.
- El Universal: Diputados de Morelos suprimen revocación de mandato.
- Zona Centro Noticias: Ordena Congreso de Morelos realizar auditoría especial a la UAEM
- ADN Morelos: ordena el Congreso auditorías especiales para la UAEM
- Diario Morelos: Ordena Congreso auditorias especiales para la UAEM.
- La Jornada Diario: Reforma ley en Morelos que privatiza el Instituto de Crédito
- La Unión Morelos: Diputados aprueban ley del Instituto de Crédito.
- SDP Noticias: Aprueba Congreso de Morelos entregar ahorros de trabajadores a la banca comercial
- El Sol de Cuernavaca: Posible alianza Sindical contra embestida legislativa.
- Diario de Morelos: Modifican sistema de créditos para trabajadores del estado
- Revolución 3.0: Diputados traidores a los trabajadores del estado aprueban ley que privatiza el Instituto de Crédito en Morelos.

- La unión de Morelos: Aprueban crédito y refinanciamiento de deuda al gobierno estatal.

SEGUNDO.- Admisión y trámite. La queja referida presentada por el **C. Miguel Enrique Lucia Espejo** se registró bajo el número de **Expediente CNHJ-MOR-215/16** por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 24 de agosto de 2016, notificado vía correo postal y correo electrónico a ambas partes en misma fecha en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Estatuto.

TERCERO. De la contestación a la queja. El C. Manuel Nava Amores, teniendo un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación para emitir escrito de respuesta, no envió ningún documento a esta H. Comisión, sino hasta la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se hizo entrega de un documento en cuyo asunto se lee “Respuesta a solicitud de acuerdo de Admisión” y manifiesta lo siguiente:

“En relación a la ampliación de 90 días más para el estudio y análisis de la propuesta de procedencia de la solicitud de juicio político contra el Gobernador del Estado le comento que en efecto mi voto fue a favor en virtud de requerirse ese tiempo para poder analizar el fondo del problema y dar el plazo necesario a los quejosos de completar la documentación para fortalecer su requerimiento ”

...

Efectivamente voté a favor de desechar el documento citado porque estaba mal fundamentado y no contaba con los elementos jurídicos necesarios que exige la ley para estar en condiciones de declarar procedentes el mismo.

...

Relativo a mi ausencia durante la votación en el pleno para modificar la ley de participación ciudadana le comento que efectivamente me ausenté por unos minutos, pero regresé justo para poder emitir mi voto el cual no fue a favor, sino abstención por considerar que no contaba con los elementos suficientes para poder definir el sentido de mi voto.

...

Voté a favor por considerar importante que la máxima casa de estudios de nuestro Estado ponga el ejemplo en términos de la transparencia y la rendición de cuentas, no veo motivo de molestia salvo que se esté ocultando algo. Sin

embargo, he de comentar que en reuniones que he sostenido con el propio rector de la UAEM, me ha manifestado que dicha auditoría se está desahogando sin problemas y ayudará a brindar certeza sobre el estado que guardan los recursos que están siendo auditados por la vía de la autoridad en comento.

...

Comento que desde mi punto de vista, es una institución en la que permea la corrupción de algunos líderes sindicales y por ello consideré que debía reestructurarse todo el instituto.

...

Sobre la designación de mi secretario técnico y su relación familiar con un servidor debo aceptar que es así, sin embargo, a partir de una serie de propuestas que he recibido de varios miembros del partido, he solicitado la renuncia del mismo y procederé al nuevo nombramiento de dicho cargo”

CUARTO. De la audiencia de conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos. Mediante acuerdo de fecha 1 de septiembre del presente año, se citó a ambas partes a acudir el día 22 de septiembre de 2016, a las 10:00 horas para llevar a cabo las audiencias de ley contempladas en el procedimiento estatutario.

Dichas audiencias se celebraron según consta en el acta levantada (la cual obra en el expediente), misma que fue firmada por todos los presentes el día de la celebración de las mismas.

Durante la celebración de la audiencia la parte actora presentó como pruebas adicionales los testimonios de Cándido Ayala Zamora, Braulio Olivar Hernández y Ricardo Ríos Enríquez. Dichos testimonios fueron entregados por escrito y ratificados en el caso de los dos primeros testigos, de los cuales se desprende lo siguiente:

“Los suscritos licenciados Ricardo Ríos Enríquez y Braulio Olivar Hernández [...] El diputado Manuel Nava Amores no atendió nuestras propuestas y orientaciones, sino que invariablemente y específicamente, cuando se trataba de generar un posicionamiento político de alta importancia, se apoyaba de la opinión de su sobrino y secretario técnico de la Comisión Legislativa que tiene a su cargo el C. Irving Quintanar Estrada. Circunstancia misma que el mismo diputado Amores nos hacía saber...

En particular queremos dejar precisado a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, que los suscritos en ningún momento fuimos consultados por el diputado Manuel Nava Amores en el caso específico del juicio político que se estaba impulsando contra el gobernador del estado de Morelos, a pesar de que no fuimos consultados nos manteníamos al tanto a este tema por lo que de manera insistente, siempre le pedíamos el sumario del juicio de procedencia para analizarlo, pero el diputado nos contestaba que aún no se lo entregaban, llevando ese argumento hasta un día antes de la votación en sesión, donde se reunió con otros diputados en el HOTEL RACQUET de Cuernavaca, donde acordaron desechar el procedimiento de juicio político contra el gobernador y cuando lo cuestionamos al respecto, sólo nos dijo que unos abogados de la UNAM hicieron el proyecto y que él no podía hacer nada, cosa que es completamente falsa.

Este procedimiento fue seguido también por el diputado Manuel Nava Amores en el tema de la propuesta de auditoría a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), donde los suscritos asesoramos al diputado en el sentido de que el gobernador sólo intenta golpear al rector porque el mismo rector ha señalado actos de corrupción [...] y que el mismo rector era participe activo de la posibilidad de activar la revocación de mandato contra el gobernador [...]. De nueva cuenta, el diputado Manuel Nava Amores nos ignoró y en la sesión correspondiente votó a favor de que auditaran a la UAEM, generando la posibilidad de que se violentara la autonomía universitaria, hecho que produjo descontento.

...

El diputado Manuel Nava Amores votó a favor del nombramiento del sobrino del gobernador como Fiscal General del Estado de Morelos, apoyando de nueva cuenta los intereses del ejecutivo estatal. Cabe mencionar que, bajo este mismo ejemplo, podemos señalar que el diputado Manuel Nava Amores está cometiendo la misma falta que el gobernador, ya que cuenta con familiares dentro de la nómina del Congreso del Estado [...] tal es el caso de su sobrino Irving José Luis Quintanar Estrada [...] Rubén Sánchez Aguirre y Ricardo Estrada [...]

...

Con relación al endeudamiento del gobierno estatal y a las reformas a la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y la Ley del Transporte, nosotros le dijimos al diputado que tenía que votar en contra, pues la dirigencia del partido nos había indicado que todo lo relacionado a endeudar al estado y las reformas estructurales que afectaran a la población de Morelos y que fueran evidentemente a modo del gobernador tenían que ser votadas en contra. Incluso el compañero Miguel Ángel Peláez Gerardo se lo reiteró al diputado Manuel Nava Amores, abundando que la reforma al Instituto de Crédito afectaría de manera directa a los trabajadores y permitiría que esa fuera caja chica del gobernador, ya que gozaría con poder absoluto sobre el dinero de dicho instituto, debido a que con esta reforma el Consejo Directivo del Instituto de Crédito funge como máxima autoridad al contar el gobierno del estado con representación mayoritaria. Y no obstante los avisos que se le dieron al diputado, este votó a favor [...]

El que suscribe Cándido Ayala, asesor del diputado Manuel Nava Amores [...]

Que durante el periodo que señalo fui testigo de diversos actos que estaban fuera del actuar de un legislador de izquierda y fuera de los principios estatutarios de morena, lo anterior en virtud de que el de la voz, en un principio era su persona de confianza y asesor, pero empecé a mostrar mi preocupación sobre el actuar del diputado con la llegada en la compañera Ariadna Barrera Vázquez ya que el diputado me comentó que no tenía mucho interés en que la compañera estuviera laborando con él, uno de los motivos fue que cuando llegó el oficio del vehículo que sería asignado al diputado, la compañera Ariadna Barrera Vázquez le dijo que era de lujo y representaba un gasto innecesario para la ciudad [...]

Posteriormente en el mes de septiembre de 2015 sin poder recordar el día con precisión, en una reunión que tuvo Manuel Nava Amores con otros diputados, alrededor de las nueve de la mañana, y concluyendo como a las cinco de la tarde, el diputado salió de dicha reunión muy nervioso y me preguntó ¿Dónde están los demás?, dame las llaves y vámonos, llevando en la mano un sobre amarillo, creando en mi sospecha sobre el contenido del sobre por lo que le comenté al licenciado Braulio me parece que es dinero, al día siguiente, la C.

Miriam Morales, quien es secretaria particular del diputado Manuel Nava Amores y quien le fue entregado el sobre de manos del mismo Nava Amores, al darse cuenta del contenido del sobre, me lo entregó para regresárselo al diputado, diciéndome que era dinero y que no quería tener problemas con la familia del diputado; ya en mis manos me di cuenta que su contenido eran dos fajos de billetes de aproximadamente diez centímetros de ancho.

Posteriormente, ya nos encontramos con que su sobrino Irving Quintanar Estrada, quien iba a ocupar el cargo de secretario técnico de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, cosa que me extrañó ya que Irving no estaba capacitado para ese puesto, además era sobrino del diputado, lo cual era nepotismo [...] Después se integró al equipo de trabajo del diputado su sobrino y suplente Rubén Sánchez Aguirre. Posteriormente su sobrino Ricardo Estrada quienes] no acudían a laborar salvo los días de quincena, cuando pagaban por cheque, después que el pago de nómina fue por tarjeta ya no se presentaban”

Es menester señalar que de conformidad al acuerdo realizado durante el desarrollo de las audiencias las partes se comprometieron a enviar diversos medios probatorios respecto a los dichos manifestados durante la misma, los cuales consistentes en:

- Actas y/o medios probatorios sobre las reuniones del consejo estatal con el diputado, el C. Manuel Nava Amores.
- Comprobantes sobre el proceso íntegro del crédito otorgado por el Congreso del Estado de Morelos por la cantidad de, \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos) al Diputado Manuel Nava Amores.
- Informe de actividades de “la Comisión de Ciencia e innovación tecnológica” entregado a la instancia correspondiente del Congreso local en Morelos.

Al respecto, esta Comisión Nacional recibió en tiempo y forma, por ambas partes, las pruebas requeridas en dicha audiencia, aunado a un escrito signado por el imputado en el que manifiesta lo siguiente:

“Cabe recalcar que del escrito con que se da inicio al presente procedimiento, se desprende que el mismo se encuentra sustentado en

apreciaciones subjetivas, sin que tenga el sustento legal y relacionado con hechos reales e indubitables [...]

Jamás se han transgredido normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos; acuerdo ni mucho menos se ha atentado contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA [...]"

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de conformidad con lo que señala el artículo 47 y 49 incisos a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad de la presentación de la queja. Resulta oportuna en tiempo y forma la presentación de la queja al aducir la violación de nuestra documentación básica.

TERCERO. Hechos que dieron origen al presente juicio. Por economía procesal, se transcribirán los hechos que esta Comisión ha valorado para emitir la presente resolución. En la queja antes expuesta resaltan los siguientes hechos.

"I. El diputado Manuel Nava Amores ha votado a favor en reiteradas ocasiones iniciativas propuestas por el titular del Ejecutivo Local del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez, lesivas y dañinas a los intereses del pueblo morelense, mismas que atentan contra derechos humanos y contrarias a los principios éticos, políticos y sociales que promueve MORENA en el país. El diputado en mención para el año 2016 tuvo las siguientes intervenciones:

- a) El 25 de enero de 2016 como integrante de la Junta política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos y teniendo como fecha límite el día 26 de enero del mismo año para **resolver la procedencia de la solicitud de juicio político [...]** el ciudadano Manuel Nava Amores en su calidad de representante popular (diputado) de MORENA de la LIII Legislatura del Estado de Morelos, emitió votó a favor del*

acuerdo de la Junta Política y de Gobierno para otorgar un plazo extraordinario de 90 días para que la Junta [...] resolviera sobre la **procedencia de la solicitud del juicio político** en mención

- b) Con fecha 11 de abril de 2015 [...] **votó a favor del dictamen de improcedencia de la solicitud de juicio político** [...] por el presunto desvío de recursos del crédito autorizado, por 2 mil 806 millones de pesos para obra pública [...]
- c) Con fecha 18 de mayo de 2016 [...] **se ausentó durante la lectura y votación del dictamen** de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y Participación Ciudadana y Reforma Política [...] **cuya finalidad fue derogar la figura de revocación de mandato y eliminar el Consejo de Participación Ciudadana** [...]
- d) Con fecha 24 de mayo de 2016 [...] **votó a favor del punto de acuerdo** parlamentario emanado de la Junta Política y de Gobierno, mediante el cual se instruye a la Entidad Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para que realice una auditoría especial a la UAEM.
- e) Con fecha 14 de julio de 2016 [...] **votó a favor del dictamen que reforma de manera integral** Ley del Instituto de Crédito para los trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos
- f) Con fecha 14 de julio de 2016 [...] **votó a favor dos dictámenes** por los cuales **se autoriza al Gobierno de Estado, contratar créditos o empréstitos con las instituciones de crédito o integrantes del sistema financiero mexicano** hasta por la cantidad de mil ochocientos sesenta y cinco millones de pesos.
- g) [...] **designó como secretario técnico** de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica al C. Irving José Luis Quintanar Estrada quien es su **familiar político** [...]"

Finalmente, manifiesta:

"h) No ha impulsado ninguna iniciativa, exhorto o propuesta que actualice o mejore el marco legislativo de la materia; y en particular, tampoco ha ejercido su potestad de llamar a comparecer al secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología [...] durante la asamblea del mismo día] en presencia de 26 compañeros me deslindo del hecho que estoy denunciando preguntando al Comité Municipal que en qué momento los convoqué o me convocaron para dar este supuesto comunicado.

Solicito [...] se investigue al compañero Marcelino Espinoza Gómez, ya que es el creador y usuario de la página Morena Cuautla".

CUARTO. Identificación del acto reclamado. La parte actora en su escrito inicial de queja manifiesta:

“se realice el análisis de las actuaciones del Diputado, y en su caso se determine la sanción correspondiente, si es que de los hechos que a continuación se narran, se concluye que el diputado violentó y menoscabó los Principios básicos, Programa partidista y Estatutos de MORENA”

Al respecto y derivado de la lectura integral del escrito inicial de queja, esta Comisión tiene como acto reclamado la rendición de cuentas del C. Manuel Nava Amores respecto a su actuación como integrante de MORENA y funcionario público, para estudiar la presunta transgresión de los documentos básicos de MORENA, para que, en su caso, se determine la sanción correspondiente.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro señala

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iuranovit curia y da mihifactumdabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para

que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”¹.

QUINTO. Marco jurídico aplicable. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 108 y 109 fracción III.
- II. Ley General de Partidos Políticos: artículo 40º numeral 1, incisos e) y f).
- III. Ley Del Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado
- IV. Ley Orgánica Del Congreso Del Estado De Morelos.
- V. Reglamento Para El Congreso Del Estado De Morelos: Capítulo Tercero De La Secretaría De Administración Y Finanzas
- VI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- VII. Estatuto de MORENA: 2º incisos b) y d), 3º incisos a), d), e), f) y h) i), 5º inciso b), 6º incisos a), e) y h); 47º; 49º inciso b); 53 incisos b), f), h) e i) y 64º inciso d).
- VIII. Declaración de principios numerales: 1, 3, 8 y 10.
- IX. Programa de lucha numerales: 2, 3 y 7

SEXTO. Estudio de fondo de la Litis. De la lectura integral del escrito de queja esta Comisión advierte que se presentan diversas violaciones a nuestros documentos básicos en el desenvolvimiento de la función pública y como representante y militante de MORENA por parte del C. Manuel Nava Amores, por medio de la realización de supuestos actos de corrupción, omisiones a las responsabilidades partidarias y actividades por medios no legales.

¹Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

Entonces bien, por principio, esta Comisión Nacional con fundamento en los siguientes preceptos estatutarios, legales y teóricos da cuenta de la necesidad de exigir la práctica de “la rendición de cuentas” al C. Manuel Nava Amores, por ser esté un servidor público en funciones y representante de este Instituto político, debido a la presunción de la posible trasgresión de los documentos básicos del partido, en el uso de la función pública. Se procede a citar el correspondiente fundamento.

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Título Cuarto

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título ***se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal,*** así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes

desempeñe empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 109. *Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

...

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. *Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.*

La ley general de partidos políticos en su artículo 40:

Artículo 40.

1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

e) Solicitar la rendición de cuentas *a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;*

f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;

Respecto del estatuto de morena, el artículo 47° que a la letra dice:

Artículo 47°. Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; **practiquen la rendición de cuentas**, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y **realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.**

Y como marco teórico:

La Rendición de cuentas, a partir de la definición establecida en: <http://www.anticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/rendicion-de-cuentas.html> es:

“Rendición de cuentas: significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones.”

Con base en lo anterior este órgano de justicia partidaria procede a realizar el análisis puntual de los hechos señalados por el C. Miguel E. Lucia Espejo, mismos que de configurarse resultarían en agravios a los documentos básicos de MORENA. Se procede a elaborar un desglose de los mismos:

Hechos (acciones u omisiones)	Violación a Documentos básicos
Voto a favor de posponer Juicio Político	Contravenir el Programa de Lucha de nuestro partido en los numerales SEGUNDO y TERCERO, así como los preceptos estatutarios de los artículos 2° inciso d); 3° incisos f) y h) y 6° incisos a) y h).
Voto a favor de la improcedencia del Juicio político.	
Ausencia y abstención al momento del voto sobre <i>Legislación y Participación Ciudadana y Reforma Política.</i>	Contravenir la Declaración de Principios numerales PRIMERO y TERCERO y el Programa de Lucha numeral TERCERO
Voto a favor de la reforma de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.	Contravenir la Declaración de principios punto SÉPTIMO, párrafo quinto y los artículos 2° inciso d); 3° incisos a), d), f) y e) y 6° inciso a).
Voto a favor de dos dictámenes para	

que el gobierno del Estado contratara empréstitos.	
Designación de familiares en equipo de trabajo.	Contravenir el artículo 3° inciso f)
Omisión de trabajo legislativo	Contravenir la Declaración de principios numeral PRIMERO y el artículo 3° inciso e)
Acto de corrupción	Artículo 2 inciso d), artículo 3 inciso f) y h) y; 6 inciso a),
Abstención en el marco de su encargo público para realizar su aportación regular en el sostenimiento del partido.	Artículo 6 inciso e)

De lo anterior se procede a desarrollar de manera individual los agravios imputados al C. Manuel Nava Amores, en su calidad de Diputado Local Plurinominal del Congreso del Estado de Morelos:

“1. El diputado Manuel Nava Amores ha votado a favor en reiteradas ocasiones iniciativas propuestas por el titular del Ejecutivo Local del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez, lesivas y dañinas a los intereses del pueblo morelense, mismas que atentan contra derechos humanos y contrarias a los principios éticos, políticos y sociales que promueve MORENA en el país. El diputado en mención para el año 2016 tuvo las siguientes intervenciones:

a) El 25 de enero de 2016 como integrante de la Junta política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos y teniendo como fecha límite el día 26 de enero del mismo año para resolver la procedencia de la solicitud de juicio político [...] el ciudadano Manuel Nava Amores en su calidad de representante popular (diputado) de MORENA de la LIII Legislatura del Estado de Morelos, emitió votó a favor del acuerdo de la Junta Política y de Gobierno para otorgar un plazo extraordinario de 90 días para que la Junta [...] resolviera sobre la procedencia de la solicitud del juicio político en mención

...

b) Con fecha 11 de abril de 2015 [...] votó a favor del dictamen de improcedencia de la solicitud de juicio político [...] por el presunto

desvío de recursos del crédito autorizado, por 2 mil 806 millones de pesos para obra pública [...]

Exhibe como medios probatorios dos **documentales públicas** consistentes en el *Acta número 19 de la sesión de la Junta Política del 25 de enero de 2016* y *Acta 30 de la Sesión de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el 11 de abril de 2016*, mismas que adquiere **valor probatorio pleno**, toda vez que es información pública y emanada del Congreso del Estado de Morelos, con base en los artículos 141 y 142 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; de igual forma, se presentaron **cuatro notas periodísticas, de valor indiciario**², relacionadas a dicha votación a favor del aplazamiento de la solicitud de juicio político correspondientes a los medios *ADN Morelos, Diario Morelos, La Unión de Morelos y El Universal* y, finalmente, de las testimoniales desahogadas durante la audiencia, mismas que fungen como un elemento más de **carácter indiciario** se desprende respecto al presente agravio lo siguiente:

*“En particular queremos dejar precisado a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, que los suscritos **en ningún momento fuimos consultados por el diputado Manuel Nava Amores en el caso específico del juicio político que se estaba impulsando contra el gobernador del estado de Morelos**, a pesar de que no fuimos consultados nos manteníamos al tanto a este tema por lo que de manera insistente, siempre le pedíamos el sumario del juicio de procedencia para analizarlo, pero el diputado nos contestaba que aún no se lo entregaban, llevando ese argumento hasta un día antes de la votación en sesión, donde se reunió con otros diputados en el HOTEL RACQUET de Cuernavaca, donde acordaron desechar el procedimiento de juicio político contra el gobernador y cuando lo cuestionamos al respecto, sólo nos dijo que unos abogados de la UNAM hicieron el proyecto y que él no podía hacer nada, cosa que es completamente falsa.”*

En el acta de sesión número 19 y 30 quedó constancia de que el C. Manuel Nava Amores votó a favor del acuerdo de posponer el Juicio Político por un periodo de 90 días y la improcedencia del mismo juicio, **sin hacer un posicionamiento**

² NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA. Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.-Partido Revolucionario Institucional.-6 de septiembre de 2001.-Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.-Coalición por un Gobierno Diferente.-30 de diciembre de 2001.-Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.-Partido Acción Nacional.-30 de enero de 2002.-Unanimidad de votos. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 140-141, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002.

público que fundamentara dicho voto; mientras que las notas periodísticas hicieron referencia al motivo del juicio político al actual gobernador del estado de Morelos, así como las razones esgrimidas para aprobar la improcedencia del mismo.

Por su parte, el hoy imputado responde sobre este agravio lo siguiente:

“En relación a la ampliación de 90 días más para el estudio y análisis de la propuesta de procedencia de la solicitud de juicio político contra el Gobernador del Estado le comento que en efecto mi voto fue a favor en virtud de requerirse ese tiempo para poder analizar el fondo del problema y dar el plazo necesario a los quejosos de completar la documentación para fortalecer su requerimiento.

...

Efectivamente voté a favor de desechar el documento citado porque estaba mal fundamentado y no contaba con los elementos jurídicos necesarios que exige la ley para estar en condiciones de declarar procedentes el mismo.”

Derivado de lo anterior esta Comisión Nacional tiene plena convicción que del hecho de la votación a favor se generó la conculcación del Programa de Lucha de nuestro partido en los numerales SEGUNDO y TERCERO, así como los preceptos estatutarios de los artículos 2° inciso d); 3° incisos f) y h) y 6° incisos a) y h). un principio básico de MORENA mismos que, como militante de MORENA y como servidor público, deben ser de observancia permanente, toda vez que, es un representante popular por éste nuestro partido y está obligado a realizar lo que le señala la ley, misma conducta que, se hace exigible para el respeto irrestricto sobre los documentos básicos de MORENA, por lo que **se declara operante el agravio** aludido por el C. Miguel Lucia Espejo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Morelos

Continuando con el análisis de los agravios, el actor señaló:

- c) *Con fecha 18 de mayo de 2016 [...] se ausentó durante la lectura y votación del dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y Participación Ciudadana y Reforma Política [...] cuya finalidad fue derogar la figura de revocación de mandato y eliminar el Consejo de Participación Ciudadana [...]*

Respecto a este señalamiento, se ofrece como medio probatorio el Semanario de los debates del H. Congreso del Estado de Morelos, Año 1, Periodo ordinario 2, tomo 1, Número 046, páginas de la 93 a la 173, de la sesión ordinaria correspondiente al día 18 de mayo de 2016, considerado como prueba documental pública, cuyo **valor probatorio es pleno**, así como las **notas periodísticas de “La Unión Morelos, Diario Morelos, Proceso y el Universal”** todas de fecha 19 de mayo, mismas que tienen un **valor indiciario** respecto a las implicaciones de la aprobación del dictamen en cuestión.

Del Semanario se desprende que durante la discusión y aprobación de dicho dictamen existió una abstención y 24 votos a favor; mientras que de las notas periodísticas se señala que todas versan sobre la desaparición de figuras como la revocación de mandato y el establecimiento un Consejo de Participación Ciudadana.

El imputado mediante su escrito de respuesta manifiesta:

*Relativo a mi ausencia durante la votación en el pleno para modificar la ley de participación ciudadana le comento que **efectivamente me ausenté por unos minutos**, pero regresé justo para poder emitir mi voto el cual no fue a favor, sino abstención por considerar que no contaba con los elementos suficientes para poder definir el sentido de mi voto.*

Es menester señalar que durante la audiencia el C. Manuel Nava Amores ratificó su dicho y señaló que en esa ocasión **se ausentó de la discusión en el recinto parlamentario**.

Al respecto y considerando los argumentos y pruebas ofrecidos por la parte actora, así como las manifestaciones del acusado, esta Comisión tiene plena convicción de que con su actuar, el C. Manuel Nava Amores violó los estatutos del partido, **de manera reiterada**, al manifestar que **se ausentó** de la discusión y que debido a su desconocimiento sobre el tema se abstuvo, toda vez que este Instituto político considera a **“la política como una vocación de servicio, como un trabajo en favor de la colectividad, como una forma de servir a México” y que “es una responsabilidad y un compromiso con las aspiraciones democráticas y las causas del pueblo mexicano”**, aunado a la manifestación expresa de que MORENA busca impulsar una democracia participativa como lo establece la Declaración de Principios que dice:

“3...

Promoveremos una auténtica democracia participativa con figuras como la consulta ciudadana, la iniciativa popular, el referéndum, el plebiscito y la revocación de mandato. Sólo la organización de las y los ciudadanos puede construir una sociedad democrática, determinar lo público y hacer contrapeso a los abusos del poder.”

Así como el numeral 3º del Programa de lucha:

3. Por la democracia al servicio del pueblo y de la nación y contra el autoritarismo. El Estado mexicano está bajo el control de una minoría que utiliza el poder público en su beneficio. La oligarquía tiene secuestradas a las instituciones. La Constitución se viola sistemáticamente. Las elecciones no son libres y auténticas. Luchamos por recuperar el principio de la soberanía popular plasmada en nuestra Constitución para poner al Estado al servicio del pueblo y de la nación, a través de elecciones libres y auténticas, del sufragio efectivo, con instituciones electorales al servicio de las personas y la construcción de la democracia, y no a la oligarquía y los poderes fácticos. Más allá de la democracia representativa, para MORENA la soberanía popular implica mayor participación del pueblo en la toma de decisiones, a través de la consulta, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato, la iniciativa popular y otras formas de participación republicana.

Es decir, la simple omisión de su trabajo legislativo correspondiente a revisar y conocer de manera íntegra un dictamen en dicha materia implica una violación estatutaria al omitir cumplir con sus responsabilidades, razón por la cual **se declara operante el agravio** aludido por el C. Miguel Lucia Espejo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Morelos.

Continuando de manera ordenada los agravios esgrimidos por la parte actora:

- e) *Con fecha 14 de julio de 2016 [...] votó a favor del dictamen que reforma de manera integral Ley del Instituto de Crédito para los trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos*
- f) *Con fecha 14 de julio de 2016 [...] votó a favor dos dictámenes por los cuales se autoriza al Gobierno de Estado, contratar créditos o empréstitos con las instituciones de crédito o integrantes del sistema financiero mexicano hasta por la cantidad de mil ochocientos sesenta y cinco millones de pesos.*

Como medios probatorios se ofreció la **documental pública** correspondiente al Acta de Sesión ordinaria del Congreso del Estado de Morelos de fecha 14 de julio de 2016, misma que adquiere un **valor probatorio pleno**; de igual forma fueron presentadas un total de **siete notas periodísticas** de diversos medios correspondientes a: La Jornada, dos de La Unión Morelos, SDP Noticias, El Sol Cuernavaca, Revolución 3.0, Diario Morelos. Por su parte, derivado de los testimonios de los CC. *Ricardo Ríos Enríquez y Braulio Olivar Hernández* se desprende lo siguiente:

Con relación al endeudamiento del gobierno estatal y a las reformas a la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y la Ley del Transporte, nosotros le dijimos al diputado que tenía que votar en contra, pues la dirigencia del partido nos había indicado que todo lo relacionado a endeudar al estado y las reformas estructurales que afectaran a la población de Morelos y que fueran evidentemente a modo del gobernador tenían que ser votadas en contra. Incluso el compañero Miguel Ángel Pelaez Gerardo se lo reiteró al diputado Manuel Nava Amores, abundando que la reforma al Instituto de Crédito afectaría de manera directa a los trabajadores y permitiría que esa fuera caja chica del gobernador, ya que gozaría con poder absoluto sobre el dinero de dicho instituto, debido a que con esta reforma el Consejo Directivo del Instituto de Crédito funge como máxima autoridad al contar el gobierno del estado con representación mayoritaria. Y no obstante los avisos que se le dieron al diputado, este votó a favor [...]

El C. Manuel Nava Amores manifestó lo siguiente:

“Comento que desde mi punto de vista, es una institución en la que permea la corrupción de algunos líderes sindicales y por ello consideré que debía reestructurarse todo el instituto.”

Al respecto, de la documental pública constante en el acta se desprende que el hoy diputado plurinominal por MORENA, votó a favor de dicha reforma, mismo hecho que ratifica mediante su escrito de respuesta desde apreciaciones subjetivas como lo hace constar el párrafo precedente; mientras que en lo concerniente a los dictámenes estos también fueron aprobados los decretos novecientos noventa y novecientos noventa y uno mediante los cuales se autorizaba al Ejecutivo del estado solicitar los empréstitos antes aludidos mismos que generaron una deuda pública a cubrir por no más de 20 años y 25 años, respectivamente.

En lo correspondiente a las notas periodísticas, estas, sin rebasar lo expresamente consignado, dan cuenta de que la aprobación de la *Ley del Instituto de Crédito para los trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos*, representó un cambio en la estructura al citado instituto, dando mayor control a Poder ejecutivo del mismo, generando descontento social.

Derivado de estos hechos señalados por el C. Miguel Lucia Espejo, de los elementos probatorios y de la respuesta del imputado, este órgano jurisdiccional considera que la sola palabra del C. Manuel Nava Amores no son prueba plena y por lo tanto no le exime de los posibles agravios imputables a su persona, mismos que se **declaran operantes**, pues del caudal probatorio se observa que con dicha actividad política contravino lo establecido en nuestra Declaración de principios que a la letra dice:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

“...Los miembros de MORENA regiremos nuestra conducta personal y colectiva bajo los siguientes principios éticos y valores humanos defendidos por nuestra organización:

...8. MORENA forma parte de las luchas del pueblo de México, en defensa de la soberanía, el patrimonio colectivo, la dignidad, la justicia, la democracia y el bienestar del pueblo. Luchamos por nuestra independencia y defendemos la soberanía nacional.

Somos solidarios con las luchas del pueblo mexicano, en particular, con las de los más excluidos, explotados y humillados como los migrantes, los discriminados, los indígenas y las víctimas de violencia y de la injusticia...”.

Así como del programa de lucha y el estatuto del partido:

7. Por un nuevo modelo económico.

La crisis económica mundial revela el fracaso del modelo neoliberal que no ha sido capaz de brindar bienestar a los pueblos. La imposición de una política económica por parte de los organismos financieros internacionales, hacen que México sea de los países que menos crece, menos empleo genera, con mayor migración y desigualdades. Por ello, es necesario transformar el modelo de desarrollo imperante, por uno que frene la decadencia y garantice el bienestar y la felicidad, imparta

nueva viabilidad a la Nación, preserve y restaure los recursos naturales y mejore el medio ambiente...Un nuevo modelo que promueva el respeto al artículo 28 Constitucional, que implica acabar con los monopolios y los precios abusivos que dañan la economía de sectores populares, clases medias, productores, empresarios y comerciantes; golpean el poder adquisitivo y de ahorro de la gente y frenan la inversión y el empleo.

DEL ESTATUTO:

ARTICULO 2. MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos:

...

b. La formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididas a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación.

ARTICULO 3. Nuestro partido MORENA se constituirá a partir de los

a. Buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Constitución.

...

d. Asumir que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás;

e. Luchar por constituir auténticas representaciones populares.

La aprobación de dichos dictámenes y de la reforma previamente aludidos contravienen obligaciones partidarias y dañan de manera pública la imagen del partido pues se apartan de los lineamientos que guían el trabajo político de MORENA toda vez que en cada toma de decisión se debe ver reflejado el interés colectivo de los representados y es labor del representante acercarse al partido y a su militancia para poder generar una autentica representación como los fundamentos del Instituto político.

Resulta pertinente señalar que de elementos que obran en autos el hoy imputado tuvo la posibilidad expresa de contar con asesoría por parte de miembros del partido, tanto de la dirigencia estatal como la Nacional, por lo que la toma de decisiones previamente desglosada en las que se lesiona de formas diversas los documentos básicos de MORENA pudo haber sido consultada con un equipo de trabajo que permitiera mantener el apego a nuestro estatuto, declaración de principio o programa de lucha, siendo este elemento que agrava las conductas perpetradas por el C. Manuel Nava Amores.

NEPOTISMO. Del agravio concerniente a la configuración **de nepotismo**, del que la parte actora manifiesta:

g) [...] designó como secretario técnico de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica al C. Irving José Luis Quintanar Estrada quien es su familiar político [...]"

Se presentó como elemento probatorio las testimoniales de los CC. Ricardo Ríos Enríquez, Braulio Olivar Hernández y Cándido Ayala, mismos que señalaron lo siguiente:

Ricardo Ríos Enríquez, Braulio Olivar Hernández:

"El diputado Manuel Nava Amores votó a favor del nombramiento del sobrino del gobernador como Fiscal General del Estado de Morelos, apoyando de nueva cuenta los intereses del ejecutivo estatal. Cabe mencionar que, bajo este mismo ejemplo, podemos señalar que el diputado Manuel Nava Amores está cometiendo la misma falta que el gobernador, ya que cuenta con familiares dentro de la nómina del Congreso del Estado [...] tal es el caso de su sobrino Irving José Luis Quintanar Estrada [...] Rubén Sánchez Aguirre y Ricardo Estrada [...]"

Cándido Ayala:

Posteriormente, ya nos encontramos con que su sobrino Irving Quintanar Estrada, quien iba a ocupar el cargo de secretario técnico de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, cosa que me extrañó ya que Irving no estaba capacitado para ese puesto, además era sobrino del diputado, lo cual era nepotismo [...] Después se integró al equipo de trabajo del diputado su sobrino y suplente Rubén Sánchez Aguirre. Posteriormente su sobrino Ricardo Estrada quienes] no acudían a laborar salvo los días de quincena, cuando pagaban por

cheque, después que el pago de nómina fue por tarjeta ya no se presentaban”

De igual forma, se señala que durante el desarrollo de la audiencia el imputado se encontraba en compañía del C. Irving José Luis Quintanar Estrada, razón por la cual esta Comisión Nacional preguntó al mismo su parentesco a lo que respondió que efectivamente tienen una relación de parentesco.

De igual forma, derivado del escrito de respuesta del ahora imputado, se desprende lo siguiente:

“Sobre la designación de mi secretario técnico y su relación familiar con un servidor debo aceptar que es así, sin embargo, a partir de una serie de propuestas que he recibido de varios miembros del partido, he solicitado la renuncia del mismo y procederé al nuevo nombramiento de dicho cargo”

Derivado de lo anterior, observando los argumentos de ambas partes, la CNHJ llega a la convicción del agravio aludido declarándolo **operante**, toda vez que el propio imputado reconoce su parentesco; sin embargo, no es de conocimiento que la renuncia del C. Irving José Luis Quintanar Estrada, aludida por el C. Manuel Nava Amores, haya sido realizada de manera formal ya que se carece de cualquier tipo de documental que compruebe su simple dicho.

Al respecto, resulta evidente que existió la conculcación de la legalidad de los documentos básicos del partido toda vez que en ellos se lee lo siguiente:

Del Programa de lucha en su numeral sexto:

*“Nuestra acción individual y colectiva está sustentada en principios de honestidad, patriotismo y reconocimientos de las diferencias para forjar una nueva forma del quehacer público, **alejada de los vicios** y la corrupción de las prácticas políticas del actual sistema político, cultural y económico.”*

Siendo que los vicios de a los que se hacen alusión se encuentran de manera explícita en el artículo siguiente:

“Artículo 3°. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

...

*f. No permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, **el nepotismo**, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo;”*

Ahora bien, con base en los elementos señalados durante la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, así como en el testimonio del C. Cándido Ayala se manifestó a esta Comisión Nacional que **presuntamente** el C. Manuel Nava Amores **recibió de manera supuestamente ilegal** la cantidad de \$ 150, 000 (ciento cincuenta mil pesos), a lo que el imputado reconoció haber recibido dicha cantidad de dinero en efectivo, sin embargo, dio razones diversas sobre el origen del mismo.

Al respecto, el C. Manuel Nava Amores, declaró en la audiencia, lo siguiente:

*“Yo en el fondo de todo esto, de todo lo que estamos hablando. Hay muchas publicaciones sobre lo que tengo que decir, y **sobre los \$150 000 pesos que me prestaron ya lo terminé de pagar [...]**”*

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó de manera expresa los comprobantes que acreditaran el proceso del préstamo que aludió el imputado. Como elementos de respuesta, el C. Manuel Nava Amores envió vía correo electrónico un oficio signado por el Director de Contabilidad del Congreso del Estado de Morelos, inscrito en la Secretaría de Administración y Finanzas del mismo recinto en el que se señala que el hoy imputado cumplió con el préstamo personal, sin aludir la cantidad o la fecha en que se expidió el mismo; así como una carta compromiso firmada por el aquí señalado en la que se comprometía a pagar un préstamo personal de 150, 000 (ciento cincuenta mil pesos) a través de pagos mensuales de 15, 000 (quince mil pesos).

Al respecto esta Comisión Nacional emite el siguiente razonamiento: en primera instancia, este órgano de justicia partidaria solicitó al imputado que comprobara el proceso integro, es decir, la solicitud del préstamo, el otorgamiento y los comprobantes de pago, mismos que no recibió. Ahora bien, resulta pertinente señalar que esta Comisión Nacional, en consonancia con los documentos básico del partido, los cuales señalan:

“Artículo 47°. Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la

*rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y **realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.** En MORENA funcionará un sistema de justicia partidaria pronta, expedita y con una sola instancia. Se garantizará el acceso a la justicia plena. **Los procedimientos se ajustarán a las formalidades esenciales previstas en la Constitución y en las leyes, haciendo efectivas las garantías y responsabilidades de los Protagonistas del cambio verdadero.**”*

Se reconoce y reitera que todos los Protagonistas del Cambio Verdadero están obligados a ceñirse a lo establecido en la Constitución y las leyes que de ella emanen y es en dicho tenor que desecha de plano las pruebas aportadas por el imputado, pues no cumple con lo requerido por esta Comisión, incluso sin ofrecer el fundamento legal de dicho supuesto préstamo institucional.

Considerando que el C. Manuel Nava Amores en su calidad de representante popular es decir, trabajador del Estado, se encuentra sujeto a la LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, que establece sus características en el Capítulo IX Del Sistema Integral de Crédito Sección I Préstamos Personales, misma en la que se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Artículo 163. **Las Dependencias y Entidades estarán obligadas a realizar los Descuentos quincenales en nómina que ordene el Instituto para recuperar los créditos que otorgue y a enterar dichos recursos conforme a lo establecido en el presente ordenamiento. Asimismo las Dependencias y Entidades estarán obligadas a entregar al Instituto quincenalmente la nómina de sus Trabajadores con la información y en los formatos que ordene el Instituto. En los casos en que la Dependencia no aplique los Descuentos, los Trabajadores deberán pagar directamente, mediante los sistemas que establezca el Instituto, sin perjuicio de las actualizaciones y recargos que se establezcan en el reglamento correspondiente. Cuando las Dependencias omitan el entero de estos Descuentos al Instituto, deberán cubrirlas adicionando el costo financiero previsto en el artículo 22 de esta ley.**”*

Es decir, esta Comisión al requerir comprobantes del proceso íntegro del préstamo mencionado no recibió comprobante alguno que se ciñera al proceso legal

establecido en la citada Ley, como pudieron haber sido los descuentos reflejados en la nómina del hoy imputado.

De igual forma, y en virtud de llegar a la verdad histórica, este órgano de justicia intrapartidario consultó la Ley orgánica del Congreso del Estado de Morelos en el que se establece que:

*“Artículo *18.- Los diputados, a partir de que rindan la protesta constitucional tendrán los siguientes derechos:*

...

X. Percibir la dieta, prestaciones y viáticos que les permitan desempeñar con dignidad y eficacia su cargo;”

De acuerdo con el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, en su CAPÍTULO TERCERO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS es la encargada de:

ARTÍCULO 163.- La Secretaría de Administración y Finanzas, tiene bajo su cargo coordinar todo lo relativo al personal del Congreso, a su capacitación y a sus relaciones laborales, al suministro de material administrativo, al mantenimiento y resguardo del Palacio Legislativo.

*ARTÍCULO *164.- La Secretaría de Administración y Finanzas contará con las siguientes unidades administrativas: I. Dirección de Administración; II. Dirección de Control Presupuestal; III. Dirección de Contabilidad; y IV. Dirección de Recursos Humanos, y V. Las unidades administrativas y el personal que se señalen en las disposiciones administrativas correspondientes, de acuerdo con el presupuesto autorizado.*

...

*ARTÍCULO *166.- La Secretaría de Administración y Finanzas, descontará previa instrucción del Presidente de la Mesa Directiva, de las cantidades que deba entregar como dietas de los diputados, la suma que corresponda a los días que dejaren de asistir a las sesiones, conforme a la orden del Presidente de la Mesa Directiva y del Presidente de la Diputación Permanente, según sea el caso.*

De los documentos proporcionados por la parte demandada, se encontraban dirigidos y signados por los responsables de la Dirección de Contabilidad. Uno de

ellos corresponde a la documental denominada *Carta Compromiso* en la que el C. Manuel Nava Amores manifiesta el compromiso de pagar el préstamo personal de \$150, 000 (ciento cincuenta mil pesos) a través de un descuento mensual de \$15, 000 (quince mil pesos) en un periodo de 10 meses, concluyendo el mes de julio del año en curso; sin embargo, realizando una consulta en el Portal de Transparencia del Congreso del Estado de Morelos, en el Catálogo de Información Específica se hacen públicos los Sueldos y salarios de cada uno de los diputados, mismos que fueron revisado del mes de noviembre de 2015 al mes de julio del 2016, último mes de pago de acuerdo a la Carta Compromiso, en los cuales, si bien no se aprecian por nombre y apellido, es notorio que ninguno de los sueldos presenta una deducción de sueldo relativa a los \$15,000 (quince mil pesos) mensuales que alude dicha documental, siendo las deducciones generales de un total de \$7, 958.98 (siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 58/100 mn); de igual forma, en la pestaña denominada Contable Administrativa es posible e consultar los Viáticos, viajes y gastos de representación, en la cual tampoco se ve reflejado algún monto por la cantidad aquí aludida.

Derivado de lo anterior y considerando como prueba documental pública y de valor probatorio pleno, en virtud del artículo 20 fracción VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia no tiene la certeza legal del préstamo personal adquirido por el C. Manuel Nava Amores, mismo que manifiesta haber recibido en efectivo y que se corrobora con las testimoniales desahogadas durante la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

Es por lo anterior que resulta grave el actuar del ahora imputado ya que a todas luces se está conculcando la legalidad de los estatutos de MORENA, a través de actos de corrupción, lo que implica que, dicho préstamo al que alude el Diputado el C. Manuel Nava Amores logro conseguirlo por ser un representante popular, saliéndose en todo momento del marco legal aplicable como servidor público.

Finalmente, es menester señala que no obstante, es de conocimiento de esta Comisión Nacional que el C. Manuel Nava Amores en acto contrario a lo establecido en el estatuto de este Instituto Político, no cumple con lo estipulado en los siguientes artículos:

*“Artículo 6º. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades **(obligaciones)**:*

...

e. Aportar regularmente recursos para el sostenimiento de nuestro partido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° de este Estatuto;

Artículo 67°. MORENA se sostendrá fundamentalmente de las aportaciones de sus propios integrantes, quienes, salvo situaciones de desempleo o pobreza extrema, los menores de edad y los residentes en el extranjero, contribuirán con el equivalente a un peso diario, de conformidad con el reglamento respectivo. En el caso de legisladores o representantes populares electos por MORENA, éstos deberán aportar el equivalente al cincuenta por ciento de sus percepciones totales (salario, aguinaldo, bonos, prestaciones)."

Es decir, al manifestar que:

"[...] y sobre la cuestión de las cuotas me mandó dos veces al de finanzas del comité, y que sus prerrogativas no le alcanzaron [...]"

Se tiene por confeso al imputado de su ilegalidad de carácter omisivo a la normatividad interna de MORENA por lo que se declara **operante** el agravio aludido por la parte actora durante la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

Resulta relevante señalar que, como consta en el expediente, la estructura orgánica del partido, a través de miembros del Comité Ejecutivo Estatal y Nacional buscaron entablar relación cercana con el ahora diputado por MORENA, el C. Manuel Nava Amores, entregando a esta Comisión Nacional Actas de sesiones y documentales técnicas consistentes en fotografías de reuniones en las que se observa al imputado y a miembros del partido, por la que su omisión de comunicación con este instituto político y el supuesto desconocimiento sobre la labor legislativa en diversos temas, no son elementos de atenuante de la sanción a aplicar.

Finalmente, estimando todo lo expuesto se debe concluir que se declaran operantes los agravios identificados por esta Comisión Nacional respecto a las acciones señaladas por el **C. Miguel E. Lucia Espejo** toda vez que del cúmulo de elementos presentados consistentes en diversas pruebas documentales públicas, técnicas, notas periodísticas y derivado de la ponderación de los argumentos esgrimidos por la parte acusada, esta Comisión Nacional con fundamento en el artículo 53, incisos b), f), h) e i):

“Artículo 53°. Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:

a. Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo partidista o público;

b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos;

c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA;

d. La negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;

e. Dañar el patrimonio de MORENA;

f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA;

g. Ingresar a otro partido o aceptar ser postulado como candidato por otro partido;

h. La comisión de actos contrarios a la normatividad de MORENA durante los procesos electorales internos; e

i. Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de MORENA.”

** Subrayado y negritas son de la CNHJ*

Y los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n) y 64**, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

RESUELVEN

PRIMERO. Se declaran operantes los agravios señalados por el **C. Miguel E. Lucia Espejo**.

SEGUNDO. Se sanciona al **C. Manuel Nava Amores**, actual Diputado plurinominal por MORENA, con la cancelación de su registro en el padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero, con fundamento en lo expuesto en el considerando SEXTO de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte actora el **C. Miguel E. Lucia Espejo**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciada el **C. Manuel Nava Amores** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Morelos la presente Resolución, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

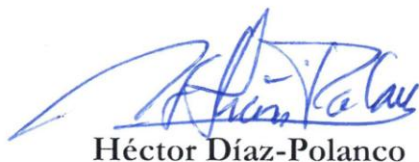
SEXTO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Víctor Suárez Carrera


Adrián Arroyo Legaspi


Héctor Díaz-Polanco

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA.
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Morelos.
c.c.p. Consejo Político Estatal de MORENA en Morelos.
c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones.